

3 dormitorios. 12 vivs. 61,85 m² útiles.
2 dormitorios. 12 vivs. 51,66 m² útiles.

Almería, 23 de septiembre de 1992.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de julio de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Córdoba, con la cantidad de mil cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientas diecinueve pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92. (BOJA núm. 79, de 14.8.92).

Advertido error tipográfico o de impresión en la Publicación de la Orden de 30 de julio de 1992, insertada en el BOJA núm. 79, de fecha 14 de agosto de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 7.380, columna primera, línea 15, donde dice: «...cuarenta y cinco millones cincuenta y siete mil trescientas diecinueve pesetas...» debe decir: «...cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientas diecinueve pesetas...».

Sevilla, 24 de septiembre de 1992.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidos al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 3/91 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/92 de 14 de enero, Programa II: Ayuda a la Contratación de Trabajadores mayores de 25 años en situación de desempleo prolongado.

Expediente: PLD-11/92-SE.
Solicitante: Ayto. Castilleja Cuesta.
Subvención: 3.962.562.

Sevilla, 17 de septiembre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 3/92, de 14 de enero, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas se ha concedido ayuda a la siguiente entidad:

Expediente: AJ-21/92-JA.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
Importe: 2.444.868 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimoctavo, apartado cinco, de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Jaén, 18 de septiembre de 1992.- El Delegado, Manuel M^o Martos Rubio.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 3/92, de 14 de enero, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas se ha concedido ayuda a las siguientes entidades:

Expediente: UPE-3/92-JA.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar.
Importe: 4.733.788 ptas.

Expediente: UPE-4/92-JA.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Importe: 5.734.488 ptas.

Expediente: UPE-5/92-JA.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda.
Importe: 6.231.724 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimoctavo, apartado cinco, de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Jaén, 21 de septiembre de 1992.- El Delegado, Manuel M^o Martos Rubio.

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 175/1992, de 29 de septiembre, sobre materia retributiva y condiciones de trabajo del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Al amparo de lo establecido en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 7/1990, de 19 de julio, de negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo, la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía formalizó, con fecha 31 de marzo de 1992, un acuerdo sobre determinación de las condiciones de trabajo del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

El presente Decreto viene a recoger tal acuerdo, elevándolo al rango de norma jurídica y modificándolo, en lo que resulta necesario, lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de julio de 1990, por el que se aprueban las retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de cuanto antecede, o propuesta de la Consejería de Salud, con informe de las Consejerías de Gobernación y de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

Con efectos de 1 de septiembre de 1992, la cuantía del complemento específico queda fijado, para las categorías afectados por el Acuerdo, en las cantidades que figuran en el Anexo I, las cuales se percibirán en los doce mensualidades ordinarias del año.

Artículo 2.

El nivel de complemento de destino correspondiente a los puestos de trabajo de Técnica Especialista en Logofoniatría y Operador de Ordenador es el que se especifica en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 3.

1. Las guardias de presencia física que, como horario complementario de la jornada ordinario, han de realizar los facultativos en los hospitales, se compensarán económicamente en la cuantía de 28.765 pesetas por cada módulo de 17 horas, o en la proporción resultante si se realizase otro módulo distinto.

Cuando el servicio de guardia se preste en régimen localizado, se retribuirá al 50% de la cantidad correspondiente a la guardia de presencia física fijada en el párrafo anterior.

2. Los servicios localizados en Atención Primaria se remunerarán con el 50% de la cuantía fijada para la modalidad b) del

Complemento de Atención Continuada de presencia física de la correspondiente categoría profesional, establecido en el Anexo I del Decreto 175/1991, de 24 de septiembre.

3. En los hospitales, cuando los facultativos realicen, en un mes, más de 6 guardias de 17 o más horas de presencia física, la séptima y siguientes serán retribuidas en la cuantía de 31.182 pesetas por módulo de 17 horas o en la proporción resultante, si se realizase otro módulo distinto, siempre que dichas guardias resulten obligadas por contar sus unidades asistenciales con una plantilla, coyuntural o estructural, inferior a 5 facultativos o por circunstancias excepcionales, a juicio de la Dirección Gerencia del Centro.

Artículo 4.

A fin de continuar profundizando en la línea marcada, de estimular positivamente a aquellos profesionales que tengan un mayor grado de participación en los programas institucionales, se destinan a incentivación del personal de centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud durante 1992 un montante total de tres mil millones de pesetas, con carga al concepto retributivo de complemento de productividad, que se harán efectivos en el primer trimestre de 1993, de los cuales se destinan a retribuir al personal facultativo 1.800 millones de pesetas.

Artículo 5.

1. La jornada laboral anual se fija en 1.645 horas para los turnos diurnos, en 1.470 horas para el turno fijo nocturno, y en 1.530 horas para los turnos rotatorios, que son los que incluyen turnos nocturnos.

En función del número de turnos nocturnos incluidos en el turno rotatorio, se ponderará la jornada establecida para dicha turna.

2. Las horas que superen, en cómputo anual, la jornada establecida, con exclusión de las correspondientes a guardias o a la Atención Continuada, tendrán la consideración de extraordinarias con la consiguiente asignación económica.

3. Las horas efectivas de trabajo anuales aquí fijados han sido calculadas teniendo en cuenta la incidencia que sobre la jornada tienen los descansos semanales, vacaciones, festivos y días de libre disposición, resultando indiferente, a estos efectos, la condición de feriado o no del día en que realmente se realice la jornada de trabajo. No obstante, se procurará el equitativo disfrute de los días feriados por todos los integrantes de un mismo turno en cada servicio.

4. Atendiendo a las peculiaridades de cada centro de gestión, se desarrollará la negociación descentralizada para adecuar estos cálculos anuales a las especificidades de cada centro, utilizando para ella, junto a los turnos de trabajo tradicionales, los criterios de horario de trabajo flexible.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Los conceptos retributivos no afectados por el presente Decreto incrementarán su cuantía en la forma que determina la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Segunda. Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, las modificaciones necesarias en orden a la aplicación del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, retrotrayendo sus efectos económicos al 1 de septiembre de 1992.

Segunda. Se faculta al Consejero de Salud y al Director General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, para adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas precisas en orden a la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 29 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO I

COMPLEMENTOS ESPECIFICOS

PUESTO DE TRABAJO	DED. EXCLUSIVA (D.I.) ANUAL	F.R.P. ANUAL
JEFE DEPARTAMENTO FACULTATIVO	1.382.188	1.332.480
JEFE SERVICIO FACULTATIVO	1.352.188	1.281.392
JEFE SECCION FACULTATIVO	1.229.258	754.572
ADJUNTO/ESPECIALISTA AREA	1.108.340	383.064
BIOLOGO F.E.A.	1.108.340	383.064
FARMACEUTICO F.E.A.	1.108.340	383.064
FISICO	1.108.340	383.064
NUTR. CLINICA Y DIETETICA F.E.A.	1.108.340	383.064
PSIQUIATRA F.E.A.	1.108.340	383.064
RADIOQUIMICO F.E.A.	1.108.340	383.064
MEDICO GENERAL HOSPITAL	1.108.340	282.088
MEDICO SEU/SNU/MUH	1.108.340	282.088
JEFE BLOQUE ENFERMERIA	771.936	0
JEFE DEPART. FACULT. (SIN D.I.)	0	1.332.480
JEFE SERVICIO FACULT. (SIN D.I.)	0	1.281.392
JEFE SECCION FACULT. (SIN D.I.)	0	754.572
DIRECTORA TECNICA ESCUELA ENFERMERIA	0	521.052
ENFERMERA JEFE, SUBJEFE O ADJUNTA	0	521.052
FISIOTERAPEUTA JEFE O ADJUNTA	0	521.052
MATRONA JEFE O ADJUNTA	0	521.052
ADJUNTO ENFERM. CENTRO SALUD	0	443.112
ENFERMERA SUPERVISORA	0	443.112
SECR. ESTUDIO ESCUELA ENFERMERIA	0	443.112
CELADOR AUXILIAR AUTOPSIAS	0	427.524
ADJUNTO/ESPECO. AREA (SIN D.I.)	0	383.064
BIOLOGO F.E.A. (SIN D.I.)	0	383.064
FARMACEUTICO F.E.A. (SIN D.I.)	0	383.064
FISICO (SIN D.I.)	0	383.064
NUTR. CLIN. Y DIETET. F.E.A. (SIN D.I.)	0	383.064
PSIQUIATRA F.E.A. (SIN D.I.)	0	383.064
RADIOQUIMICO F.E.A. (SIN D.I.)	0	383.064
COORDINADOR AUXILIAR ENFERMERIA	0	359.688
TELEFONISTA ENCARG. HOSP./SEU	0	334.776
CELADOR ENCARGADO TURNO	0	328.124
CELADOR ENCARGADO LAVANDERIA	0	328.124
OPERADOR ORDENADOR	0	322.128
CELADOR ANIMALARIO EXPERIMENT.	0	220.100
CELADOR SERVICIOS GENERALES	0	308.948
AUX. ENFERMERIA (FUNCIONES TEC. ESPEC.)	0	294.276
OSTURERA	0	293.064
FOTOGRAFO	0	293.064
LOCUTOR	0	293.064
MONITOR	0	293.064
PELUQUERO	0	293.064
TELEFONISTA	0	293.064
FISIOTERAPEUTA E.B.A.P.	0	280.740
DIPLOMADO ENFERMERIA (PLAZA ESPEC.)	0	280.740
FISIOTERAPEUTA	0	280.740
CELADOR CUIDADOS ESPECIALES	0	279.264
CELADOR COND. VEN. ESP. CAMILLERO	0	278.304

CONDUCTOR VEHIC. ESPEC. CAMILERO	0	278.304
MEDICO GENERAL HOSP. (SIN D.I.)	0	262.068
MEDICO SEU/SNU/MUR (SIN D.I.)	0	262.068
CELADOR	0	259.140
MATRONA E.B.A.P	0	250.032
DIPLOMADO ENFERMERIA/A.T.S. EBAP	0	250.032
MATRONA	0	250.032
A.T.S. D.U.E.-S.E.U./S.N.U	0	250.032
DIPLOMADO ENFERMERIA-PROF. E.U.E.	0	250.032
DIPLOMADO ENFERMERIA/A.T.S.	0	250.032
PRACTICANTE A.P.D.	0	250.032
TERAPEUTA OCUPACIONAL	0	250.032
GOBERNANTA	0	232.740
FOGONERO	0	228.732
LAVANDERA	0	228.732
LIMPIADORA	0	228.732
PEON	0	228.732
PINCHE	0	228.732
PLANCHADORA	0	228.732
AUXILIAR ENFERMERIA E.B.A.P.	0	189.624
AUXILIAR ENFERMERIA	0	189.624
CELADOR COND. VEHICULO ESPECIAL	0	177.156
CONDUCTOR VEHICULO ESPECIAL	0	177.156
CELADOR CONDUCTOR	0	126.072
CONDUCTOR	0	126.072
TECNICO ESPECIALISTA E.B.A.P.	0	69.360
TECNICO ESPECIALISTA	0	69.360
TECNICO ESP. LOGOFONETRIA	0	0

ANEXO II

DENOMINACION CATEGORIA	GRUPO	NIVEL
TECNICO ESP. LOGOFONETRIA	B	21
OPERADOR ORDENADOR	C	17

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de septiembre de 1992, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Fundación Sevillana de Electricidad, para Licenciados, Ingenieros y Arquitectas de las Universidades de Andalucía.

Convocados los premios Fundación Sevillana de Electricidad por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 6 de septiembre de 1991, y una vez evaluadas las solicitudes presentadas

DISPONGO:

Hacer público que el Jurado nombrado al efecto para otorgar los premios Fundación Sevillana de Electricidad, una vez estudiadas las solicitudes presentadas, en la sesión celebrada el 13 de febrero de 1992, acordó por unanimidad conceder los siguientes premios:

PREMIOS POR UNIVERSIDAD:

- Universidad de Cádiz: D^a María José García Hernández.
- Universidad de Córdoba: D. Francisco Ferrezuelo Muñoz.
- Universidad de Granada: D^a Carmen Reyes Mateas Moreno.
- Universidad de Málaga: D. Antonio José de la Rosa Moreno.
- Universidad de Sevilla: D^a Iluminada Baturone Ca: tillo.

PREMIOS POR AREA DE CONOCIMIENTO:

- Humanidades: D. Domingo Sánchez-Mesa Martínez.
- Ciencias: D. Francisco Jesús Gamiz Pérez.
- Técnicas: D. Eduardo Jesús Fernández Rodríguez.
- Sociales: D^a Assumpta Sobuco Conto.

Sevilla, 2 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de las cantidades transferidas a las corporaciones locales correspondientes a la primera parte de la aportación del Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo del plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales en corporaciones locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública las cantidades transferidas a las Corporaciones Locales, que se relacionan en el Anexo, y que se corresponden con la primera parte de la aportación que el Ministerio de Asuntos Sociales tiene destinado, en el ejercicio 1992, para el desarrollo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por la que se establece que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, por la Consejería de Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales se transferirán los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía que se acogieron al Acuerdo del Consejo de gobierno de 24 de enero de 1989.

A tal fin, las aportaciones correspondientes a las Administraciones Autonómicas y Estatal se transferirán anualmente a las referidas Corporaciones Locales, según los créditos consignados en los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 1992.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

Beneficiario: Ayuntamiento de Almería
Importe: 21.963.400 ptos.

Beneficiario: Diputación de Almería
Importe: 22.703.100 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cádiz
Importe: 14.338.800 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
Importe: 11.949.000 ptas.

Beneficiario: Diputación de Cádiz
Importe: 55.705.100 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Córdoba
Importe: 25.605.000 ptas.

Beneficiario: Diputación de Córdoba
Importe: 39.773.100 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Granada
Importe: 28.791.400 ptas.

Beneficiario: Diputación de Granada
Importe: 44.666.500 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Huelva
Importe: 12.347.300 ptas.

Beneficiario: Diputación de Huelva
Importe: 25.320.500 ptas.